



"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

9 4

34

BUENOS AIRES, 21 AGO 2009

VISTO el expediente N° 14.965/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA, cuyo antecedente es el título de DOCTOR EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN que conforme al Acta de fecha 5 de mayo de 1934 fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación el 3 de noviembre de 1926 de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza del Consejo Académico el 28 de octubre de 1930 y,

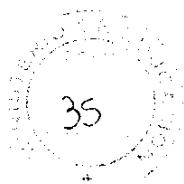
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN FILOSOFÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N°598 del 14 de octubre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN FILOSOFÍA.

52
PH T



35

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 598 del 14 de octubre de 1999 al título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artícuo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

[Handwritten signatures]



"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación

36

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 598 del 14 de octubre de 1999.

~~Art.~~
~~Nº~~
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~RP~~

~~1~~

~~J~~

~~S~~

RESOLUCIÓN N° 94

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

9 4

34

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

TÍTULO: DOCTOR EN FILOSOFÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Los ingresantes al doctorado, deberán tener título universitario de grado o formación y méritos equivalentes, al momento de su inscripción.

PLAN DE ESTUDIOS

Los aspirantes deben completar 180 horas reloj presenciales de actividades formativas de posgrado, 100 horas deberán corresponder a seminarios de doctorado. Según los antecedentes de los aspirantes se podrán dar por cumplidas hasta un máximo de 120 horas, debiendo en todos los casos, completar un mínimo de 60 horas.

Los Seminarios ofrecidos tienen una carga horaria mínima de 30 horas.

OTRO REQUISITO:

- Tesis

su
Ny
RP
75
